



Quarenta maravedis.

Sello Quarto, Quaren.
TANARANTIBIS. AÑO DE MIL
OCIENTOS Y DIEZ.

Valde para el caso de mil ochocientos y once
 en el Comercio de los Medios, con arreglo a lo que se ve
 la Junta de Sanidad por haber abandonado la asistencia
 a los Enfermos de la parada Epidemia, y deparada
 las Reconvenciones que se les hizo, y a su providencia, y que
 queda sin concluir ni firmar por las vicisitudes que
 en aquel día mediaron, hasta el día actual, y para
 tratar el mismo negocio con la debida detención, en
 su Consejo, y en la ve que la Dotación de Reglam.^{to} es
 solo para un Médico, y que así se apercibe en otro
 tiempo: Acordaron su Mdo. Reproducir, quanto
 en el Caxo de acuerdo de el día dos Exponieron, haciendo
 nombraam. al Sr. Reg. D. Juan Bto. Manz. y los 11. Dipu-
 tados D. Pedro Manz. Camacho. D. Alfonso Ramon.
 Canovas y D. Luis Manz. Mora a tal Medico de Villa en
 D. Ysidoro Ruiz con toda la Renta, asignada por dho. Re-
 glam.^{to} de un mediano de septie ultimo año al Sr. Reg.
 D. Gonzalo Jph. Can. fernand por no acudir despojo sin
 audiencia entendiendose que la Renta vendida usen
 el mes de septie. hasta el presente sea por pago de
 ajuste Celebrado por la Junta de Sanidad, sin que de
 acañon al Sr. Ysidoro Ruiz para Repetir Cosa ha-
 gunda contra dha. Junta de Sanidad, p. hazor de
 pago, que tiene q. hacerle, ni gratificaciones,
 A lo acordaron y firmaron.